

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BELCET S.A.**

Se comunica al público que la compañía BELCET S.A., aumentó su capital en US\$187.571,00, CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del cantón Portoviejo el 23 de Mayo del 2008. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 08-P-DIC. 0000354 de 24 de Julio de 2008.

Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía BELCET S.A., es de US\$189.571,00, CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES dividido en 189.571 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de US\$1,00, UN DOLAR cada una.

Portoviejo, 24 de Julio de 2008

**ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**



**BANCO DEL PACIFICO  
MANTA**

El Banco del Pacífico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros, Libreta de Ahorro N° 1017372682. De MARLENE TRIVIÑO ESPINAL. De no haber quien se oponga dentro de los 21 días posteriores a la última publicación, dicha Libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco Emisor.



**BANCO DEL PACIFICO  
MANTA**

El Banco del Pacífico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros, Libreta de Ahorro N° 102245936. De ZEFERO GOMEZ. De no haber quien se oponga dentro de los 21 días posteriores a la última publicación, dicha Libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco Emisor.

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO**

Se comunica al público que se revocaron por pérdidas los Cheques Nos. 35513, valor \$75,00 y 35639, valor \$75,00, de la Cta. Cte No. 0040053773 del Sr. JOSE MIGUEL MENDOZA MOREIRA

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI  
CITACION JUDICIAL  
EXTRACTO**

A la señora ELGITA AUXILIADORA PONCE ZAMBRANO, se le hace saber que por sorteo de Ley le ha tocado conocer a este Juzgado una demanda de Divorcio signada con el número 2008-0068, cuyo extracto de la misma y auto recaído en ella se del tenor siguiente:

ACTOR: Vidal Antonio Bravo Párraga  
DEMANDADA: Elgita Auxiliadora Ponce Zambrano  
ABOGADO DEL ACTOR: Abg. Wilmer Alarcon Zavallón

TRAMITE: Verbal Sumario  
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une a su cónyuge de conformidad a lo dispuesto en el Art. 110, Inciso Primero de la causal 11ava de la nueva del Código Civil vigente.

JUEZ DE LA CAUSA Y PROVIDENCIA.- Abg. Martha Vélez de Pesantaz quien acepta la demanda al trámite correspondiente con fecha Portoviejo, 6 de Marzo del 2008. Las 08h23.- Y dispone lo siguiente:

Valor: La demanda de divorcio que ha presentado el señor Vidal Antonio Bravo Párraga, es clara y por reunir los demás requisitos legales, la acepta al trámite Verbal Sumario.- Cítese a la demandada señora Elgita Auxiliadora Ponce Zambrano, por la prensa puestó que el actor afirma bajo juramento que le es imposible determinar su residencia, por lo que las publicaciones se las hará, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, en relación con el artículo 119 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, en relación con el artículo 119 de la Codificación del Código Civil.- Cítese y Notifíquese.- Se le advierte a la demandada que tiene la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, de lo contrario se la considerará en rebeldía. Lo que se publica es para los fines de ley.

Portoviejo, Julio 01 del 2008

Luis Alex Plaza Gonzalez  
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI

**JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI  
EXTRACTO DE CITACION**

Al señor FREDY WANNER BATALLA QUIRÓNEZ, se le hace saber que este Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia de Manabí, ha tocado convocar una Demanda de Revisión de Aumento de Prestación Alimentaria, cuyo contenido y auto inicial es del tenor siguiente:

ACTORA: DIANA JACQUELINE SANCHEZ COX  
DEMANDADO: FREDY WANNER BATALLA QUIRÓNEZ

TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL  
CUANTIA: UN MIL DOSCIENTOS DOLARES  
ABOGADO DEFENSOR: MARGARITA FALCONEZ PIZABINO

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora señora DIANA JACQUELINE SANCHEZ COX, solicita a este Juzgado que se continúe el pago de una pensión alimenticia a favor de sus hijos NIXON JOEL, NIXON JAVIER Y JIMMY PAUL BATALLA SANCHEZ, una pensión mensual no menor a cien Dólares mensuales para cada uno de sus indicados hijos.

JUEZ DE LA CAUSA.- DR. DAVID ANDRADE SOLÓRZANO, JUEZ TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI, acepta al trámite la presente demanda de aumento de pensión alimenticia previo al cumplimiento de los requisitos de ley mediante providencia de fecha Chone a 25 de Abril del 2008. Las 11h00, y por declarar bajo juramento la actora que desconoce el domicilio actual del demandado FREDY WANNER BATALLA QUIRÓNEZ, ordena que se cite por la prensa en uno de los diarios de amplia circulación de la ciudad de Portoviejo, por no existir en esta ciudad, tal como lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en forma y condiciones establecidas en dicho artículo, advirtiéndose al demandado de la obligación que tiene de señalar cualquier judicial de un abogado en esta localidad para efecto de futuras notificaciones.- Dentro de la tercera y última publicación, ya que en caso de no comparecer será considerado rebelde continuando con el trámite de la misma.

Chone, Junio 23 de 2008

Abg. Ysabella Palma Zambrano  
SECRETARIA DEL JUZGADO III DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI

**BANCO PROCREDIT S.A.**

BANCO PROCREDIT S.A. pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 21-0101-047125-5 del Sr. MIELES VELEZ CARLOS FERNANDO.

**R. DEL E.  
JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI  
EXTRACTO DE CITACION**

Al señor ROMEL RAUL FRANCO ZAMBRANO, se le hace saber que en este Juzgado se está tramitando juicio Especial de Alimentos No. 199-2008 y cuyo extracto es como sigue:

ACTORA: MARIA BELEN NEIRA OSORNO  
DEMANDADO: ROMEL RAUL FRANCO ZAMBRANO

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta que el padre de su hija que responde a los nombres de EMELY BELEN FRANCO NEIRA, jamás se ha ocupado de su subsistencia ni de tener el trato que como padre e hijo debe existir y se ha desocupado en forma absoluta de la manutención de mi pequeña hija, olvidando por completo de sus obligaciones de padre y alimentante que se encuentran señaladas en el Código de la Niñez y Adolescencia y otras leyes conexas, considerando que tiene una calidad económica muy buena.

JUEZ DE LA CAUSA.- Abg. Karla Nina Friales Cajas, Jueza Vigésimo Sexto de lo Civil de Manabí, Encargada acepta la demanda al trámite correspondiente con fecha 09 de Julio del 2008; a las 10h01, y ordena que se cite al demandado con el escrito de demanda y auto recaído en ella por la prensa, por manifestar la actora bajo juramento desconocer su domicilio y que a pesar de haber hecho todas las gestiones necesarias para dar con su paradero e individualizar su domicilio o residencia, no lo ha podido conseguir. De conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se lo cita por uno de los diarios que se editan en la ciudad de Portoviejo, por no